

Alcobendas, 24 de mayo de 2018

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, por la presente Indra comunica y hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Indra ha acordado por unanimidad en el día de hoy convocar Junta General Ordinaria de Accionistas con el orden del día y propuestas de acuerdos en los términos de la convocatoria adjunta.

El anuncio de convocatoria será asimismo hecho público de conformidad con lo previsto en el artículo 516.2 de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes.

Desde el momento de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y al menos hasta la celebración de la misma, permanecerán accesibles ininterrumpidamente para su consulta en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com) el anuncio de convocatoria y toda la información a que se hace referencia en el apartado "*DERECHO DE INFORMACIÓN*" del mismo.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

Carlos González
Vicesecretario del Consejo de Administración

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas para la celebración de la Junta General Ordinaria de **Indra Sistemas, S.A.**, en la sede social sita en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, el próximo día 27 de junio de 2018, a las 12:30 horas, en primera convocatoria o, en caso de no reunirse suficiente quórum, al día siguiente, 28 de junio de 2018, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2017.

Tercero.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.

Cuarto.- Nombramiento y reelección de consejeros.

4.1. Nombramiento de D. Ignacio Martín San Vicente, con la condición de consejero independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

4.2. Reelección de D. Enrique De Leyva Pérez con la condición de consejero independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

4.3. Reelección de D. Fernando Abril-Martorell Hernández con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración.

4.4. Nombramiento de Dña. Cristina Ruiz Ortega con la condición de consejera ejecutiva, a propuesta del Consejo de Administración.

4.5. Nombramiento de D. Ignacio Mataix Entero con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración.

Quinto.- Aprobación de la reorganización societaria del negocio de tecnologías de la información de Indra Sistemas y de otras sociedades del Grupo Indra, a los efectos de los artículos 160 f) y 511 bis 1. a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Sexto.- Aprobación de la segregación en la que participan Indra Sistemas, S.A. (como Sociedad Segregada) e Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (como Sociedad Beneficiaria) de conformidad con el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales aprobado por los respectivos órganos de administración.

Séptimo.- Aprobación de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros aplicable para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Octavo.- Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones 2017.

Noveno.- Autorización para la entrega de acciones a consejeros ejecutivos y altos directivos.

Décimo.- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria con el fin de incluir uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso de una propuesta de acuerdo justificada. Dicha solicitud deberá hacerse a través de notificación fehaciente con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará, en su caso, con quince días de antelación como mínimo al 27 de junio de 2018, fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán asimismo presentar, en el mismo plazo señalado anteriormente, propuestas fundamentadas de acuerdos sobre los asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito durante dicho plazo, o verbalmente durante la Junta, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 29 de junio de 2017, fecha de celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista (Tfno. 91 4809800; accionistas@indracompany.com) o utilizar los formularios habilitados al efecto en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com). Los accionistas deberán identificarse facilitando un

documento oficial acreditativo de su identidad, facilitando asimismo el dato de las acciones de las que sean titulares.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General todo accionista que lo desee podrá examinar en el domicilio social, consultar en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com), así como, solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito, de la siguiente información:

- (i) El anuncio de convocatoria.
- (ii) El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad en la fecha de la convocatoria.
- (iii) Los documentos a que se refiere el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital (Cuentas Anuales e informes de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y su Grupo Consolidado del ejercicio 2017, así como los informes del auditor de cuentas), que se someterán a la aprobación de la Junta General en el punto Primero del Orden del Día.
- (iv) También en relación con el punto Primero del Orden del Día, el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2017 y el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa 2017.
- (v) Informe sobre la independencia del Auditor de Cuentas durante 2017 elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- (vi) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día e información justificativa sobre el contenido de los mismos legalmente requerida o que, de otro modo, se ha considerado conveniente.
- (vii) La identidad, el currículum y la categoría a la que pertenecen los consejeros cuyo nombramiento o reelección se propone en el punto Cuarto del Orden del Día, así como los informes del Consejo y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a los que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.
- (viii) En relación con el punto Sexto del Orden del Día, de conformidad con lo establecido en la Ley de Modificaciones Estructurales, están insertados en la web corporativa (www.indracompany.com) de la Sociedad, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los documentos que se indican a continuación:
 - a. El Proyecto Común de Modificaciones Estructurales que incluye, entre otros, la Segregación;
 - b. El informe del experto independiente solicitado de forma voluntaria por las sociedades intervinientes sobre el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales;

- c. Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de Indra Sistemas, S.A.;
- d. Los balances de segregación de las sociedades participantes en la Segregación, junto con el informe de auditoría exigible de Indra Sistemas, S.A.;
- e. Los estatutos sociales vigentes de las sociedades participantes en la Segregación incorporados a escritura pública;
- f. La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la Segregación y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Se hace constar que el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales y el informe del experto independiente fueron insertados en la web corporativa (www.indracompany.com) con posibilidad de ser descargados e imprimidos, el día 26 de abril de 2018, y que el resto de documentos enumerados en este apartado (viii) han sido insertados en la web corporativa el 23 de mayo de 2018.

- (ix) En relación al punto Séptimo del Orden del Día, propuesta motivada del Consejo de Administración e Informe específico de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo así como la Política de Remuneraciones.
- (x) El Informe Anual de Remuneraciones 2017 formulado por el Consejo de Administración al que se refiere el punto Octavo del Orden del Día.
- (xi) Los procedimientos establecidos por la Sociedad para conferir la representación y ejercer el voto por medios de comunicación a distancia y las tarjetas puestas a disposición de los accionistas a tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en la presente convocatoria se facilita información sobre dichos procedimientos.
- (xii) De conformidad con lo establecido en la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, los Informes de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio 2017 así como el Informe de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre operaciones vinculadas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME") se reproducen a continuación las menciones mínimas del Proyecto Común de Modificaciones Estructurales sobre la operación de Segregación a que se refiere el punto Sexto del Orden del Día:

1. Sociedades participantes: Indra Sistemas, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 865, Folio 28, hoja M-11339, como

Sociedad Segregada e Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37172, Folio 35, hoja M-663401, como Sociedad Beneficiaria de la Segregación.

2. Los elementos patrimoniales de la Sociedad Segregada que, como unidad económica, se traspasan a la Sociedad Beneficiaria, son todos aquellos afectos, directa o indirectamente, al negocio de TI, integrado por las siguientes actividades:
 - a. Oferta y comercialización de soluciones propias (entendidas como aquellas tecnologías y soluciones desarrolladas internamente por Indra Sistemas que, posteriormente, se comercializan a terceros) y de terceros (entendidas como aquellas tecnologías y soluciones desarrolladas por terceros que Indra Sistemas tiene capacidad de implantar y gestionar), incluyendo la división de consultoría de Indra Sistemas conocida como Minsait especializada en soluciones digitales para ayudar a los clientes a tener una posición favorable ante la transformación digital.
 - b. Las actividades conocidas como Centro Desarrollo Global - Information Technology Outsourcing ("CDG ITO"), que engloban todo lo relativo al ámbito de la externalización de servicios de TI.
 - c. Las actividades conocidas como Centros de Desarrollo Global ("CDG's"), que son centros dedicados al desarrollo de software que realizan dicha actividad como un proceso industrial, definible, repetible y medible, en un entorno de alta productividad.

Dichos elementos patrimoniales se detallan en el Anexo A al Proyecto Común de Modificaciones Estructurales, disponible en la página web de la Sociedad.

3. No habrá canje o reparto de participaciones de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a favor de los accionistas de la Sociedad Segregada pues, conforme al artículo 74.2º LME, no les corresponde recibir participaciones de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación.

Como consecuencia de la Segregación, se producirá una alteración en la composición del patrimonio de la Sociedad Segregada, la cual no reducirá su capital porque, conforme al artículo 71 LME, recibirá las participaciones de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a cambio de la unidad económica segregada.

A tal efecto, en contraprestación del valor real (o razonable) de la unidad económica segregada, la Sociedad Beneficiaria de la Segregación ampliará su capital social, fijado en la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000.-€), hasta la cifra de NUEVE MILLONES TRES MIL EUROS (9.003.000.-€), es decir, lo aumentará en la cuantía de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000.-€), para lo cual se

crearán como representativas del indicado aumento de capital NUEVE MILLONES (9.000.000) de participaciones sociales indivisibles y acumulables de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas del 3.001 al 9.003.000, ambos inclusive.

La prima de asunción asciende a un importe total conjunto de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (317.912.394,49.-€). En consecuencia el importe total de capital social y prima de asunción asciende a TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (326.912.394,49.-€). La prima de asunción correspondiente a cada participación social de nueva creación será la resultante de dividir la prima de asunción total entre el número total de nuevas participaciones sociales.

No procede entregar a la Sociedad Segregada complemento alguno en dinero por necesidades de redondeo ni regular procedimiento de canje de títulos.

Las nuevas participaciones sociales se atribuirán íntegramente a la Sociedad Segregada, es decir, Indra Sistemas, y darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de Segregación en el Registro Mercantil de Madrid.

4. No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en las Sociedades Participantes en la Segregación, por lo que la Segregación no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.
5. No existen en las Sociedades Participantes en la Segregación titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase.
6. No se otorgan ventajas de ninguna índole en la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a los administradores de las Sociedades Participantes en la Segregación ni al experto independiente.
7. La Segregación tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2018.
8. Los estatutos de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación son los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, sin perjuicio del aumento de capital que se producirá como consecuencia de la Segregación.
9. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la Sociedad Beneficiaria de la Segregación se subrogará en los

derechos y obligaciones del personal afecto a la unidad económica traspasada. La Segregación no tendrá impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

10. A la Segregación le es de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social.

Asimismo se hace constar que, además de la operación de Segregación mencionada, el Proyecto Común de Modificaciones Estructurales contempla una operación de Fusión y una operación de Escisión Total en las que participa Indra Sistemas, S.A. indirectamente.

Las menciones mínimas del Proyecto Común de Modificaciones Estructurales sobre la operación de Fusión son las siguientes:

1. Sociedades participantes: Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37172, Folio 35, hoja M-663401, como Sociedad Absorbente y TecnoCom Telecomunicaciones y Energía, S.A.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Madrid, Calle Miguel Yuste 45, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 417, Folio 58, hoja M-8067, TecnoCom España Solutions, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Madrid, Calle Miguel Yuste 45, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 934, Folio 69, hoja M-16088, TecnoCom Telefonía y Redes, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Madrid, Calle Miguel Yuste 45, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14924, Folio 45, hoja M-248481 y Gestión Sexta Avenida, S.A.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Madrid, Calle Miguel Yuste 45, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9799, Folio 40, hoja M-157379, como Sociedades Absorbidas.
2. Como consecuencia de la Fusión, se producirá una alteración en la composición del patrimonio del socio único de las Sociedades Absorbidas (i.e. Indra Sistemas), la cual no reducirá su capital porque, conforme al artículo 52 LME, recibirá nuevas participaciones de la Sociedad Absorbente a cambio del patrimonio de las Sociedades Absorbidas. Se incluyen como Anexo D al Proyecto Común de Modificaciones Estructurales los elementos del activo y del pasivo que se transmiten en la Fusión.

A tal efecto, en contraprestación del valor real (o razonable) de las Sociedades Absorbidas, la Sociedad Absorbente ampliará su capital social, fijado en la cuantía de NUEVE MILLONES TRES MIL EUROS (9.003.000.-€) tras la Segregación, hasta la cifra de DIECINUEVE MILLONES TRES MIL EUROS (19.003.000.-€), es decir, lo aumentará en la cuantía de DIEZ MILLONES DE

EUROS (10.000.000.-€), para lo cual se crearán como representativas del indicado aumento de capital DIEZ MILLONES (10.000.000) de participaciones sociales indivisibles y acumulables de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas del 9.003.001 al 19.003.000, ambos inclusive.

La prima de asunción asciende a un importe total conjunto de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (323.075.506,92.-€). En consecuencia el importe total de capital social y prima de asunción asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (333.075.506,92.-€). La prima de asunción correspondiente a cada participación social de nueva creación será la resultante de dividir la prima de asunción total entre el número total de nuevas participaciones sociales.

No procede entregar al socio único de las Sociedades Absorbidas (i.e. Indra Sistemas) complemento alguno en dinero por necesidades de redondeo ni regular procedimiento de canje de títulos.

Las nuevas participaciones sociales se atribuirán íntegramente al socio único de las Sociedades Absorbidas, Indra Sistemas, y darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

3. No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en las Sociedades Participantes en la Fusión, por lo que la Fusión no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.
4. No existen en las Sociedades Participantes en la Fusión titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase.
5. No se otorgan ventajas de ninguna índole en la Sociedad Absorbente a los administradores de las Sociedades Participantes en la Fusión ni al experto independiente.
6. La Fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2018.
7. Los estatutos de la Sociedad Absorbente son los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, sin perjuicio del aumento de capital que se producirá como consecuencia de la Fusión.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones del personal de las Sociedades Absorbidas. La Fusión no tendrá

impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

9. A la Fusión le es de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social.

Las menciones mínimas del Proyecto Común de Modificaciones Estructurales sobre la operación de Escisión Total son las siguientes:

1. Sociedades participantes: Indra Software Labs, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20221, Folio 139, hoja M-357261, como Sociedad Escindida e Indra Producción Software, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37204, Folio 50, hoja M-663828 e Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., sociedad de nacionalidad española domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37172, Folio 35, hoja M-663401, como Sociedades Beneficiarias de la Escisión Total.
2. Los elementos patrimoniales de la Sociedad Escindida que, como unidad económica, se transmiten a Indra Producción Software, S.L.U. son todos aquellos afectos a las actividades propias de la factoría de software cuya finalidad principal es desarrollar software para los proyectos de Indra Sistemas.

Los elementos patrimoniales de la Sociedad Escindida que, como unidad económica, se transmiten a Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., son todos aquellos afectos a la actividad conocida como "Servicios Tecnológico Integrados", actividad dedicada a tareas de centro de atención a usuarios (CAU), microinformática, monitorización y control de los sistemas, apoyo en la implantación de aplicativos y el mantenimiento y soporte técnico a sistemas e infraestructuras de hardware y software.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 74.1º LME, la designación y reparto de dichos elementos patrimoniales, con los correspondientes elementos del activo y del pasivo, se incluye en el Anexo E al Proyecto Común de Modificaciones Estructurales, disponible en la página web de la Sociedad.

3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74.2º LME, siendo Indra Sistemas el socio único de la Sociedad Escindida, la totalidad de las nuevas participaciones sociales de cada una de las Sociedades Beneficiarias de la Escisión Total serán asumidas por Indra Sistemas.

Como consecuencia de la Escisión Total, se producirá una alteración en la composición del patrimonio del socio único de la Sociedad Escindida (i.e. Indra

Sistemas), la cual no reducirá su capital porque, conforme al artículo 69 LME, recibirá las participaciones de Indra Producción Software, S.L.U. a cambio de la unidad económica escindida a su favor.

A tal efecto, en contraprestación del valor real (o razonable) de las unidades económicas escindidas, Indra Producción Software, S.L.U. ampliará su capital social, fijado en la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000.-€), hasta la cifra de UN MILLÓN TRES MIL EUROS (1.003.000.-€), es decir, lo aumentará en la cuantía de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.-€), para lo cual se crearán como representativas del indicado aumento de capital UN MILLÓN (1.000.000) de participaciones sociales indivisibles y acumulables de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas del 3.001 al 1.003.000, ambos inclusive.

La prima de asunción asciende a un importe total conjunto de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (15.866.078,30.-€). En consecuencia el importe total de capital social y prima de asunción asciende a DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (16.866.078,30.-€). La prima de asunción correspondiente a cada participación social de nueva creación será la resultante de dividir la prima de asunción total entre el número total de nuevas participaciones sociales.

No procede entregar al socio único de la Sociedad Escindida (i.e. Indra Sistemas) complemento alguno en dinero por necesidades de redondeo ni regular procedimiento de canje de títulos.

Las nuevas participaciones sociales se atribuirán íntegramente al socio único de la Sociedad Escindida, Indra Sistemas, y darán derecho a participar en las ganancias sociales de Indra Producción Software, S.L.U. a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de Escisión Total en el Registro Mercantil de Madrid.

Como consecuencia de la Escisión Total, se producirá una alteración en la composición del patrimonio del socio único de la Sociedad Escindida (i.e. Indra Sistemas), la cual no reducirá su capital porque, conforme al artículo 69 LME, recibirá las participaciones de Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. a cambio de la unidad económica escindida a su favor.

A tal efecto, en contraprestación del valor real (o razonable) de las unidades económicas escindidas, Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. ampliará su capital social, fijado en la cuantía de DIECINUEVE MILLONES TRES MIL EUROS (19.003.000.-€) tras la Segregación y la Fusión, hasta la cifra de VEINTE MILLONES TRES MIL EUROS (20.003.000.-€), es decir, lo aumentará en

la cuantía de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.-€), para lo cual se crearán como representativas del indicado aumento de capital UN MILLÓN (1.000.000) de participaciones sociales indivisibles y acumulables de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas del 19.003.001 al 20.003.000, ambos inclusive.

La prima de asunción asciende a un importe total conjunto de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (22.446.766,17.-€). En consecuencia el importe total de capital social y prima de asunción asciende a VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (23.446.766,17.-€). La prima de asunción correspondiente a cada participación social de nueva creación será la resultante de dividir la prima de asunción total entre el número total de nuevas participaciones sociales.

No procede entregar al socio único de la Sociedad Escindida (i.e. Indra Sistemas) complemento alguno en dinero por necesidades de redondeo ni regular procedimiento de canje de títulos.

Las nuevas participaciones sociales se atribuirán íntegramente al socio único de la Sociedad Escindida, Indra Sistemas, y darán derecho a participar en las ganancias sociales de Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de Escisión Total en el Registro Mercantil de Madrid.

4. No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en las Sociedades Participantes en la Escisión Total, por lo que la Escisión Total no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.
5. No existen en las Sociedades Participantes en la Escisión Total titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase.
6. No se otorgan ventajas de ninguna índole en las Sociedades Beneficiarias de la Escisión Total a los administradores de las Sociedades Participantes en la Escisión Total ni al experto independiente.
7. La Escisión Total tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2018.
8. Los estatutos de las Sociedades Beneficiarias de la Escisión Total son los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, sin perjuicio de los respectivos aumentos de capital que se producirá como consecuencia de la Escisión Total.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, las Sociedades Beneficiarias de la Escisión Total se subrogarán en los derechos y obligaciones del personal afecto a la unidad económica traspasada. La Escisión Total no tendrá impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.
10. A la Escisión Total le es de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web corporativa, www.indracompany.com, para atender al ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información y para difundir la información exigida por la legislación vigente.

Desde la publicación de esta convocatoria y hasta el momento de inicio de la Junta se habilitará en la indicada página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias de los mismos constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las normas sobre el acceso y uso del Foro Electrónico de Accionistas se pueden consultar en la misma página web de la Sociedad en el apartado correspondiente a la Junta General convocada.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

Podrán asistir a la Junta los accionistas que tengan sus acciones inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 197bis de la Ley de Sociedades de Capital, las propuestas incluidas en el punto Cuarto del Orden del Día serán objeto de votación individual y separada para cada una de ellas, tanto en la votación presencial el día de la Junta como en la votación a través de los medios electrónicos habilitados al efecto por la Compañía. En el caso de que las tarjetas de asistencia emitidas por las entidades depositarias no desglosaran individualmente cada una de las propuestas, los accionistas podrán hacer constar su voto separado e individual para cada una de ellas en la propia tarjeta de asistencia o en el modelo de tarjeta que la Sociedad ha puesto a disposición de sus accionistas desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta en su página web (www.indracompany.com). En otro caso se entenderá que el sentido de voto expresado se refiere a la totalidad de las propuestas de acuerdos contenidas en el mencionado punto del Orden del Día.

La tarjeta que se utilice se deberá remitir a la Sociedad debidamente firmada, siendo preciso en el caso de que se utilice la tarjeta que la Sociedad pone a disposición de sus accionistas, que se remita junto con una fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 14 de los Estatutos y 7 y 12 del Reglamento de la Junta, ha autorizado el siguiente procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia en esta Junta General de Accionistas:

1. Representación a través de medios de comunicación a distancia

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación en otra persona, que no necesitará ser accionista, por cualquiera de los medios que se indican seguidamente.

El representante designado que asista a la Junta deberá acreditar su identidad en la misma forma exigida a los accionistas asistentes. El representante sólo podrá ejercer la representación y voto mediante su presencia física en la Junta.

Toda delegación o representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega o sea conferida genéricamente al Consejo de Administración se entenderá conferida a favor del Secretario de la Junta.

Salvo indicación en contra del accionista, la delegación conferida se extiende a las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo y a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que si el representante es un consejero de la Sociedad éste podrá encontrarse en una situación de conflicto de interés en relación con los puntos 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 7, 8 y 9 del Orden del Día así como respecto de las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo y de los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

En todos los supuestos de delegación a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de Administración en los que la tarjeta de delegación no incorpore instrucciones expresas de voto en contra o abstención se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto a favor de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del Orden del Día.

En el supuesto de que la delegación se extienda a propuestas de acuerdo distintas de las del Consejo o a asuntos no incluidos en el orden del día según lo indicado

anteriormente, si la delegación es a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de Administración y la tarjeta de delegación no incorpora instrucciones expresas de voto a favor o abstención para estos supuestos, se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto en contra de dichas propuestas.

1.1. Entrega o correspondencia postal

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o en la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web (www.indracompany.com) en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de delegación de la Sociedad mediante su descarga desde el sitio web e impresión; mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad; o solicitando a la oficina del accionista su envío gratuito.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid), acompañada de fotocopia de documento oficial acreditativo de la identidad del accionista.

No se podrá tener en la Junta más que un representante, al que deberá comunicarse su designación y, en su caso, las instrucciones de voto. Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en el domicilio social de la documentación en que conste la representación.

1.2. Medios electrónicos

El otorgamiento de la representación y su notificación a la Sociedad podrán realizarse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT).

2. Voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto, sin necesidad de asistir a la Junta General, utilizando los medios que seguidamente se indican. Los accionistas que emitan así su voto serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

2.1. Entrega o correspondencia postal

El ejercicio del derecho de voto por este procedimiento se realizará rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o cumplimentando la tarjeta que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web (www.indracompany.com) dentro del apartado sobre la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de voto de la Sociedad mediante su descarga desde el sitio web e impresión, mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad, o solicitando a la Oficina del Accionista su envío gratuito.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid), acompañada de fotocopia de documento oficial acreditativo de la identidad del accionista.

En caso de que en la tarjeta no se indique el sentido del voto se entenderá en todo caso que el accionista vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del Orden del Día publicado en la convocatoria.

2.2. Medios electrónicos

El voto podrá emitirse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de voto deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la FNMT.

3. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia

3.1. Verificación de datos

La Sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilite Iberclear, entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad. En caso de discrepancia entre el número de acciones comunicado por el accionista que emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica o a través de las tarjetas puestas a su disposición en la web corporativa (www.indracompany.com) y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones que conste en el Registro de Iberclear.

3.2. Personas jurídicas

En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista.

3.3. Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las **9:00 horas del 27 de junio de 2018**, fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

3.4. Revocación y prelación

- (i) La representación y el ejercicio del derecho de voto emitidos por medios de comunicación a distancia son siempre revocables, debiendo revocarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión.
- (ii) La asistencia física del accionista a la Junta así como la asistencia que se derive del voto emitido a distancia supone la revocación de cualquier delegación de representación, cualquiera que sea la fecha y forma de ésta.
- (iii) La asistencia física del accionista a la Junta supone la revocación del voto emitido por medios de comunicación a distancia.
- (iv) La emisión de voto y la delegación de la representación por medio electrónico prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal.

3.5. Responsabilidad de la custodia del certificado electrónico y de los dispositivos de creación de firma

- (i) Es responsabilidad exclusiva del accionista la utilización diligente de su DNI electrónico y de sus datos de creación de firma electrónica y la custodia del certificado electrónico para el ejercicio de sus derechos de representación o voto a distancia por medio electrónico.
- (ii) Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica.

3.6. Disponibilidad del servicio

- (i) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.
- (ii) La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas en las líneas de comunicación, fallos de conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran dificultar o impedir al accionista el ejercicio de sus derechos de voto o representación por medios de comunicación a distancia.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Legislación sobre Protección de Datos, el accionista consiente expresamente que sus datos de carácter personal como accionista o representante de accionista remitidos a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto, en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de Iberclear, sean tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial y en su caso de la representación existente.

De manera adicional, se le informa de que el desarrollo íntegro de la Junta General será objeto de grabación audiovisual para facilitar su seguimiento y adecuada difusión, por lo tanto el accionista consiente de igual forma, en la medida en la que asista y participe en la misma, que su imagen pueda ser tratada y difundida por los medios puestos a disposición por la Compañía, que a estos efectos serán la difusión en *streaming* a través de la web de la Sociedad (www.indracompany.com).

Por todo ello, se informa de que los datos facilitados se incorporarán a un fichero propiedad de la Sociedad sobre el que el accionista tendrá la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos especificados en la Legislación sobre Protección de Datos, a través de un correo electrónico dirigiéndose a dpo@indra.es.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se informa a los accionistas de que la Junta se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria, es decir, el 28 de junio de 2018 a las 12:30 horas.

Desde la hora anterior al comienzo de la reunión de la Junta y en el lugar en que ésta ha sido convocada, los accionistas o quienes válidamente les representen podrán presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal.

José Antonio Escalona de Molina

Secretario del Consejo de Administración